

CONSTANCIA SECRETARIAL

- Se presenta subrogación que hace BANCOLOMBIA al Fondo Nacional de Garantías S.A., la que actúa a través del Fondo Garantías del Café.
- El profesional a quien le otorgaron poder renuncia.
- A entidad financiera solicita la entrega de títulos.

Manizales, febrero 24 de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A..
DEMANDADO	SOCIEDAD EMITEX S.A.S.
	PAULO ANDRÉS MUÑOZ ALZATE
RADICADO	1700131030062020-00005-00

Se resuelve en este proceso:

1º.- Se aporta documento suscrito por la representante legal de **Bancolombia** a través del cual se indica que por parte del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, en su calidad de fiador, ha recibido la suma de \$90.076.175.00, correspondiente al pago parcial del pagaré No. 3730086544 garantía 5352015.

En consecuencia, se declara que ha operado por ministerio de la Ley a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito la subrogación legal contemplada en el artículo 1666 del Código Civil y demás normas concordantes del citado Estatuto.

En virtud de lo anterior, se tendrá en cuenta para todos los efectos legales la subrogación a favor del Fondo Nacional de Garantías y en las sumas indicadas, continuando Bancolombia con el cobro del excedente.

2º.- Reconocer personería al dr. Jorge Hernán Acevedo Marín conforme al poder que se le otorga, por el Fondo Regional de Garantías del Café S.A., quien obra como mandatario con representación del Fondo Nacional de Garantías S.A.

3º.- Aceptar la renuncia al poder que hace el Dr. Acevedo Marín, por lo que se requiere a la subrogataria para que designe nuevo profesional para continuar con la representación de esa entidad y para este proceso.

4º.- Teniendo en cuenta la subrogación que ahora se admite, los dineros que se encuentren constituidos y los que se sigan consignando serán prorrateados entre BANCOLOMBIA y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. hasta la concurrencia de las acreencias.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**318da728bae5659bec73a8cb0ccfea2775d3162a50704450aa84b35c
2e3428e5**

Documento generado en 24/02/2021 04:06:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**